

CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROVEEDORES

MOLITALIA S.A.



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	INTEGRIDAD DEL NEGOCIO	3
3.	ESTÁNDARES LABORALES.....	4
4.	SEGURIDAD Y SALUD	5
5.	LÍNEA ÉTICA PARA DENUNCIAS DE POSIBLES CONDUCTAS INDEBIDAS ...	6
6.	VIGENCIA	6
7.	HOJA DE ACTUALIZACIONES.....	7
8.	CARTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROVEEDORES..	8

Julio 2017

1. INTRODUCCIÓN

Molitalia S.A. (en adelante indistintamente “Molitalia S.A.”, la “Compañía”, o la “Empresa”) ha definido como una de sus finalidades esenciales para el desarrollo de sus actividades, que en cada una de las etapas de elaboración, distribución y venta de productos, cada uno de sus Proveedores de Bienes o Servicios, Contratistas y Subcontratistas (en adelante Proveedores) cumplan las normas y regulaciones vigentes de la jurisdicción en donde ellos operan. Asimismo, Molitalia S.A. exige a sus Proveedores, así como a sus respectivos Trabajadores, Agentes e Intermediarios, conocer y comprometerse al máximo con los valores éticos y principios de la Compañía en la búsqueda de excelencia y transparencia, todos ellos incorporados en el Código de Ética y Conducta corporativo publicado en la página web www.molitalia.com.pe.

En este Código de Ética para Proveedores, la Empresa ha resumido aquellos principios y valores éticos y de conducta mínimos en los que deben enmarcarse las actuaciones de los Proveedores de Molitalia S.A.

Nota:

Ninguna parte de este Código está pensada para reemplazar alguna disposición más específica en un contrato en particular, y en caso de haber inconsistencia entre este Código y alguna otra disposición de un contrato específico, la otra disposición regirá.

2. INTEGRIDAD DEL NEGOCIO

2.1 Conflicto de Interés

Los Proveedores de Molitalia S.A. no deberían tener una relación financiera o de otra índole con ningún empleado de la Empresa, con el fin de no presentar un conflicto de interés, que pueda afectar a Molitalia S.A. Cualquier situación que represente un conflicto de interés deberá ser declarada y transparentada con la Gerencia respectiva, la que a su vez lo reportará para efectos de conocimiento al Comité de Ética y Conducta de la Empresa.

Es así como, por ejemplo, el proveedor deberá declarar cualquier relación familiar, hasta en segundo grado, que tenga con algún colaborador de Molitalia, o cualquier relación de propiedad que tenga un colaborador en la propiedad de la empresa proveedora.

2.2 Pagos Indebidos

Ningún proveedor podrá ofrecer pagos, servicios, dadas u otras ventajas a ningún colaborador o representante de Molitalia S.A con la intención de influenciar sus decisiones para beneficiarle con la asignación de compras de bienes o servicios y/o para modificar la manera en que ese colaborador ejerce sus funciones. De igual manera, ningún colaborador de Molitalia podrá ofrecer ni dar tales pagos, servicios, regalos u otras ventajas a ningún Proveedor con

la intención de influenciar la manera o conducción de trabajo de éste. De ser así, el proveedor deberá denunciar esta conducta a la Gerencia o a través del canal de denuncias de la compañía, con el debido detalle e información de sustento.

2.3 Protección de la Información

Los proveedores deben proteger la información de Molitalia S.A. que se les haya otorgado como parte de su relación comercial y no deben compartir dicha información con nadie más, a menos que así expresamente lo haya autorizado Molitalia S.A.

2.4 Libre Competencia

Los proveedores deberán mantener relaciones independientes y autónomas con cada uno de sus clientes, que sean competidores de Molitalia y, no deberán, por tanto, entregar a ellos información sobre las condiciones comerciales pactadas con Molitalia, así como tampoco compartir con Molitalia información que se les haya otorgado como parte de su relación comercial con otros clientes.

2.5 Cumplimiento de la legislación y normativa local

Los Proveedores deberán cumplir celosamente y de buena fe, con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en el país, estado, región o provincia en donde llevan a cabo sus operaciones.

2.6 Responsabilidad Administrativa de la Persona Jurídica

Se prohíbe en forma expresa a los proveedores de la Compañía, realizar cualquier acto que pueda configurar los siguientes delitos, en beneficio de Molitalia S.A.: Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como otros delitos que puedan en el futuro incorporar la Ley 30424 “Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y/o el D. Leg. 1352 “Amplia la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas”.

Molitalia S.A., ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD), el cual se encuentra publicado en la página web www.molitalia.com.pe. Los Proveedores se comprometen a conocer y respetar este modelo en todos los aspectos en los que a ellos concierne.

3. ESTÁNDARES LABORALES

3.1 Trabajo Infantil

El uso de las peores formas de trabajo infantil está absolutamente prohibido para los Proveedores de la Empresa. Por tanto, resulta absolutamente aplicable en todas sus partes la “87.a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1999)”, en la cual se establece el “CONVENIO Y RECOMENDACIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN”.

3.2 Horas de Trabajo y Salario

Las jornadas laborales y las remuneraciones por concepto de trabajo deberán cumplir, al menos, con las leyes y reglamentos sobre la materia vigentes en el país en donde el Proveedor lleva a cabo sus operaciones. Se entenderá incluido en esta materia, especialmente, el cumplimiento de leyes o reglamentos relativos a remuneraciones mínimas, duración de jornada de trabajo y sobre jornada máxima diaria, semanal y mensual.

3.3 Derechos Humanos

La dignidad de la persona es el valor jurídico supremo siendo independiente de la edad, capacidad intelectual o estado de conciencia.

Por tanto, los Proveedores deberán respetar los derechos humanos de sus trabajadores, obligándose a respetar lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, por lo que ningún empleado podrá sufrir violaciones en contra de su integridad física o síquica, o cualquier otra forma de trato abusivo por parte del Proveedor.

3.4 Libertad de Asociación

Los Proveedores deben reconocer la libertad de sus empleados de establecer o asociarse a una organización de su elección (incluyendo sindicatos) y respetar ese derecho. Los Proveedores no condicionarán el empleo de un trabajador a la condición de que el mismo no se afilie a algún sindicato o que renuncie en el caso de que ya sea miembro; tampoco dimitirá o perjudicará de otra manera a un empleado por la simple razón de estar asociado a un sindicato.

Los Proveedores deben reconocer el derecho de sus trabajadores, con excepción de las restricciones legales aplicables de acuerdo a cada país, de decidir si desean que sus condiciones laborales sean establecidas dentro de un proceso de negociación colectiva o por medio de una negociación individual del contrato de trabajo, en conformidad a las normas pertinentes de cada país.

3.5 No Discriminación

El Proveedor no deberá discriminar en sus prácticas de contratación y empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, nacionalidad ni orientación sexual, tanto respecto de sus colaboradores, como respecto de postulantes a nuevos puestos de trabajo.

4. SEGURIDAD Y SALUD

4.1 Ambiente de Trabajo

Los Proveedores deberán ofrecer a sus trabajadores un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud, proporcionando, cuando sea necesario, ropas o equipos de protección apropiados a fin de prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud. Los Proveedores deberán asimismo proporcionar a sus trabajadores capacitación y

asegurarse de que estén informados en aspectos de salud y seguridad.

4.2 Calidad y Seguridad del Producto

Todos los productos y servicios entregados por los Proveedores deberán cumplir a lo menos con los requisitos y estándares de calidad y seguridad exigidos por la legislación aplicable en cada país. Al realizar negocios con Molitalia S.A., deberán también cumplir con los requisitos de calidad exigidos por la Empresa.

4.3 Medio Ambiente

El Proveedor deberá realizar sus operaciones procurando el cuidado del medio ambiente, por lo que deberá, al menos, cumplir con todas las normativas, legislaciones y regulaciones medioambientales del país donde sus productos o servicios son producidos o entregados.

5. LÍNEA ÉTICA PARA DENUNCIAS DE POSIBLES CONDUCTAS INDEBIDAS

Empleados, clientes, proveedores, accionistas y terceros pueden hacer una denuncia anónima, con carácter confidencial, con respecto a temas relacionados con leyes, códigos, reglamentos,

políticas, procedimientos, normas externas e internas o cualquier otro relacionado con el control interno de la compañía a través de:

- Línea ética (http://www.molitalia.com/linea_etica.html)
- Contacto directo con algún miembro del Comité de Ética de Molitalia S.A.

6. VIGENCIA

El presente Código tendrá vigencia desde su fecha de publicación, entrega y/o puesta a disposición de cada Proveedor.

7. HOJA DE ACTUALIZACIONES

N°	Fecha	Revisado por / cargo
1	Diciembre 2017	Rafael Angulo: Gerente de Logística Molitalia S.A.

8. CARTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROVEEDORES

Hago constar que he leído el Código de Ética de Proveedores de Molitalia S.A. y que comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todos los proveedores de Molitalia S.A. y que, al cumplir con el Código de Ética para Proveedores, estoy contribuyendo a crear un mejor ambiente y compromiso de trabajo.

Manifiesto que estoy en cumplimiento con los estándares de conducta aquí establecidos, comprometiéndome a mantenerlos.

Lugar y fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Razón Social del Proveedor:
